

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

*Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de los de Madrid,

En el procedimiento de referencia, Suspensión de Pagos n.º 673/02 tramitado en el Juzgado de Primera Instancia n.º 55 de Madrid, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado-Juez doña María del Mar Cabrejas Guijarro.

En Madrid a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.

Dada cuenta, visto el contenido del Convenio aportado por la entidad suspensa, del que se desprende que no nos hallamos ante una simple espera de tres años para el pago, no alcanzando las adhesiones aportadas la mayoría de los tres cuartos del total pasivo necesario para su aprobación, en aplicación de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Suspensión de Pagos, se señala un nuevo plazo de treinta días, bastando en este caso para su aprobación que el Convenio reúna las dos terceras partes del pasivo, mayoría que se entenderá concurrente, si en el plazo establecido no se retiran las adhesiones ya aportadas por debajo de la nueva mayoría establecida legalmente.

Publíquese esta resolución en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial del Estado, despacho que se entregará al Procurador Sr. Venturini Medina para su diligenciado y devolución a este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.  
El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

Y para que surta efectos su publicación en el Boletín Oficial del Estado, se extiende la presente.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—54.087.

MADRID

*Edicto*

Juzgado de Primera Instancia número 27 de Madrid.

Juicio divorcio contencioso 106/2002.  
Parte demandante, don Ángel Niño Gómez.  
Parte demandada, doña Rosa María Cruz Lobo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156,4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se le notifica a doña Rosa María Cruz Lobo la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Doña María del Carmen Rodilla Rodilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: 8 de mayo de 2003.  
Parte demandante: Don Ángel Niño Gómez.  
Procurador: Don Marco Aurelio Labajo González.

Parte Demandada: Doña Rosa María Cruz Lobo.  
La ilustrísima señora Doña María del Carmen Rodilla Rodilla Magistrada-Juez de Primera Instancia número 27 de Madrid de esta capital, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 106/2002 a instancias de don Ángel Niño Gómez, representado por el Procurador don Marco Aurelio Labajo González y defendido por el Letrado, siendo parte demandada, doña Rosa María Cruz Lobo, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el Procurador don Marco Aurelio Labajo en nombre y representación de don Ángel Niño Gómez frente a su esposa doña Rosa María Cruz Lobo, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges con los efectos legales inherentes, manteniendo como medidas complementarias a esta declaración las acordadas en el convenio regulador de su separación matrimonial aprobado por sentencia de fecha treinta de junio de 2000 dictada por este órgano judicial en autos seguidos con el número 469/00, si bien actualizando en las condiciones allí determinadas la cuantía de la pensión reconocida, salvo el régimen de visitas del progenitor no custodio con el hijo menor, que se determinará libremente por acuerdo entre ambos.

No procede realizar especial declaración sobre las costas causadas en el presente procedimiento.  
Firme que sea esta resolución expidase el oportuno despacho para anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio de los litigantes en el correspondiente Registro Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación conforme a los artículos 455 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de llevarse a efecto lo acordado en aplicación del apartado 5º del artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa María Cruz Lobo se entiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid a 2 de junio de 2003.—El/la Secretario judicial.—52.897.

MADRID

*Edicto*

Doña Elena Comes Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 30 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1374 /2003 A1, se sigue a instancia de María del Perpetuo Socorro del Yerro Cabero, Fernando del Yerro Cabero expediente para la declaración de fallecimiento de Clemente del Yerro Cerceda,

nacido en Madrid, el día 1 de junio de 1907, hijo de don Victoriano del Yerro Mayoral y de doña Eulalia Cereceda, quien se ausentó de su último domicilio en el inicio del año 1939, no teniéndose de él noticias desde aquella fecha, ignorándose su paradero. En cuyos autos, de conformidad con lo en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

Madrid, 17 de octubre de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—50.781.  
y 2.ª 3-12-2003.

NEGREIRA

*Edicto*

Don Luis Aláez Legerén, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por resolución del día de la fecha, se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Negreira se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número 285/03, promovido por Doña Emilia Negreira Moure, sobre reclamación de fallecimiento de Don José Negreira Moure, nacido en fecha 8 de mayo de 1904 en Negreira, hijo de Domingo Negreira Pazo y de Peregrina Moure Romaris, y que en torno al año 1918 emigró hacia Cuba, dejando de tener noticias suyas en el año 1959.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 193 y concordantes del Código Civil, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, por dos veces y con un intervalo de quince días, a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Negreira, 19 de septiembre de 2003.—El Juez, Luis Aláez Legerén.—La Secretaria Judicial, Mercedes Rodríguez Fraga.—50.210.

y 2.ª 3-12-2003

TALavera DE LA REINA

*Edicto*

Doña Sonia Agudo Torrijos, Magistrado-Juez,

Hago saber: En este Juzgado con número 461/2003 se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Disprofal, Sociedad Limitada, que fue tenedor de dicho título al portador con número de serie 0354585, identificación 7100-2, contra Caja Rural de Toledo, oficina de Calera y Chozas (Toledo), habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia